



NōS

Oposicións

TEMA 1

La intervención social: evolución histórica y principios básicos de intervención. Modelos de organización en intervención social: estado social y organizaciones humanitarias. Metodología de la intervención social.

21
-
22



**Intervención
Sociocomunitaria**

1. INTRODUCCIÓN

2. LA INTERVENCIÓN SOCIAL: EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE INTERVENCIÓN

3. MODELOS DE ORGANIZACIÓN EN INTERVENCIÓN SOCIAL: ESTADO SOCIAL Y ORGANIZACIONES HUMANITARIAS

4. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

3. BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

La acción social tiene por objeto intervenir para que los recursos sociales, entendidos como medios para satisfacer las necesidades, estén al servicio de las mismas, es decir, que la intervención social participa en la relación existente entre el binomio necesidades-recursos sociales.

Dicha relación podría ser idealmente armónica, de tal modo que en cuanto surgiese una necesidad en un individuo, un grupo, o una comunidad ya existente el recurso idóneo para satisfacerla, pero este tipo de relación es una utopía.

En este sentido, el desarrollismo económico ha tratado de forjar en los pueblos la idea de que todas las necesidades serían atendidas a través de la abundancia de recursos, pero lo cierto es que este sistema ha puesto de manifiesto un reparto injusto de las necesidades, las cuales son sufridas cada vez por un mayor número de personas y de los recursos que continúan estando en manos de unos pocos.

Por otra parte, aunque existiese esa relación armónica, nunca se produciría un equilibrio estático ya que las necesidades encontrarían en la sociedad el caldo de cultivo necesario para evolucionar a estadios superiores.

En este sentido, las necesidades sociales se caracterizan por los siguientes rasgos:

- Son mutables: cambian con el tiempo. Ej: protección del medio ambiente.
- Son relativas: responden al contexto situacional y a la cultura. Además, varían en función de las diferentes etapas del ciclo vital y de las expectativas personales.
- No son empíricas: implican juicios de valor, de hecho, se podría decir que están condicionadas por los intereses de clase o grupo.
- Son una construcción social ya que es la sociedad quien determina que necesidades se convierten en problemas sociales. Ejemplo: violencia de género.

De este modo, podemos concluir que los problemas sociales son situaciones consideradas como inaceptables por un grupo importante de personas. Y que la política social es una actuación pública, emanada de una autoridad, que a su vez es creada para obtener unos objetivos determinados en relación con dichas problemáticas.

Las políticas sociales adquieren sentido en el marco de un estado social, entendido como aquel que interviene para resolver los problemas de sus ciudadanos. De este modo, podemos deducir que los derechos sociales son los instrumentos que utilizan los ciudadanos para acceder a su cobertura.

En este sentido, la intervención social surge para dar cobertura a las necesidades sociales y por ello entre sus objetivos se encuentran: analizar y percibir las mismas, y atender no solo a las ya existentes sino también a aquellas otras que puedan surgir en el marco de esa relación de desequilibrio dinámico que existe entre las necesidades y los recursos.

2. LA INTERVENCIÓN SOCIAL: EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE INTERVENCIÓN.CONCEPTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y REQUISITOS

Existen diferentes acepciones de intervención social.

- Como teoría es el conjunto sistematizado de conocimientos que responden al campo problemático surgido de la espiral existente entre las necesidades y los recursos, y que trata de buscar leyes y métodos que ayuden a solucionar las contradicciones.
- Como práctica es una manera técnica y organizada de intervenir para la resolución de las necesidades a través de la aplicación de los recursos adecuados. Con el fin último de conseguir el Bienestar Social.
- Desde el punto de vista del usuario es todo esfuerzo que los individuos realizan intencionadamente para resolver una necesidad que trascienda de lo individual y que afecte a toda la sociedad.
- Desde su plasmación en una política social concreta es el conjunto de procedimientos nacidos del debate social y del acuerdo entre el gobierno y los ciudadanos, con el asesoramiento de los profesionales de lo social.

Los requisitos que ha de cumplir la intervención social son:

- Ha de partir de una teoría.
- Ha de estar al servicio de los ciudadanos.
- Ha de culminar en una política social.
- Ha de estar asesorada por los profesionales de lo social.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Desde el principio de los tiempos los seres humanos se han organizado para hacer frente a las necesidades, y estas formas de organización se denominan acción social o intervención social.

Así pues, y limitándonos a occidente, la acción social pasa por las siguientes etapas:

Edad media:

Durante la edad media la acción social adopta las siguientes formas: la ayuda mutua, la caridad y la protección social feudal.

La ayuda mutua.

Primeramente, los seres humanos cubrían sus necesidades en el seno de sus familias y de la comunidad vecinal.

Así a nivel comunitario y vecinal destacamos:

- Las hermandades y las cofradías como instituciones formales de ayuda mutua, y
- El sistema artesanal gremial que procuraba la protección de la población artesana.

La caridad.

En el marco de un sistema teocéntrico (en el que todo gira en torno a la idea de Dios), la iglesia y las órdenes religiosas organizan un sistema de ayuda a los pobres, basado en la limosna individual como mecanismo que relacionaba a los excluidos a los que se les prometía la vida eterna, con los ricos y poderosos que conseguían la salvación a través de la limosna.

La protección social feudal.

En la sociedad medieval, la condición señorial llevaba aparejada la obligación de atender y proteger a los súbditos siervos y feligreses. Dicho sistema de protección, en la práctica disfuncional, se financiaba a través del diezmo.

El renacimiento

El renacimiento permite el paso de un sistema teocéntrico a otro antropocéntrico, en el que el hombre y sus manifestaciones pasan a ser el centro del universo, dicho movimiento de cambio social es conocido como humanismo renacentista y en cierto modo supuso un avance en la secularización que también va a afectar a la intervención social.

Durante el renacimiento la acción social adopta el nombre de beneficencia.

Beneficencia

Como consecuencia de los cambios iniciados por el humanismo renacentista surge un movimiento filantrópico conocido como caridad humanista que supuso a su vez que la iglesia comenzase a ceder protagonismo en la cuestión social.

En esta etapa destaca la figura de Juan Luís Vives, un pensador humanista nacido en Valencia en 1492, que defiende la intervención social y técnica ante las necesidades. Vives escribe en 1525 su obra el “Socorro de los pobres” que no es otra cosa que un plan para erradicar la pobreza en la ciudad de Brujas que consigue llevar a la práctica y que suscitó una gran controversia en su tiempo.

Las ideas de Vives generaron una fuerte polémica en España. Un ejemplo de ello es la reacción de Domingo de Soto quién se opone totalmente a las mismas, ya que no considera que se deba establecer limitación alguna a la mendicidad y la respuesta intermedia que ofrece Fray Juan de Medina quién considera que los poderes públicos deben intervenir para controlar la mendicidad y descubrir a los falsos pobres.

La ilustración.

Las ideas ilustradas basadas en los principios de libertad, igualdad y fraternidad convierten a los excluidos en ciudadanos con plenitud de derechos y deberes. En este sentido, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada en Francia en 1789, declara que la pobreza es incompatible con la Revolución.

Beneficencia pública:

Durante esta etapa la beneficencia se hace pública y se convierte en una serie de prestaciones graciabiles de mera subsistencia dirigidas a la población excluida.

También se concreta en una serie de mecanismos de ahorro y previsión y en un conjunto de disposiciones legales dirigidas a los vagos y a los delincuentes, entendiendlo como tales a toda la población excluida que no acepta las condiciones que le imponen aquellos que ejercen la beneficencia, los cuales serán destinados al ejército y a las obras públicas o encerrados en asilos, hospitales o prisiones.

En España a nivel legal destacan dos acciones legislativas:

- La ley de beneficencia de 1822, aprobada durante el reinado de Carlos III y que tuvo una vigencia breve e intermitente, y fue sustituida por:
- La ley de beneficencia de 1849, aprobada durante el reinado de Isabel II, desarrollada a través del Real Decreto de 14 de mayo de 1952 y que determina: la creación de Juntas Generales, Provinciales y Municipales de Beneficencia; la obligación de los poderes públicos de mantener una serie de prestaciones benéficas; y de ejercer un control sobre los socorros sociales.

En lo que se refiere a la intervención social del movimiento ilustrado, ésta se concreta en tres acciones que reflejan las tres caras de la ilustración: la asistencial, la preventiva y la represora:

- La política asistencial se concreta en la creación de las Diputaciones de Barrio, sobre todo en el área de Madrid y alrededores, las cuales se diferencian por dispensar una atención domiciliaria.
- A nivel previsor hay que mencionar la creación de los Montepíos y de las cajas de ahorro.
- Y a nivel represor destaca la creación del Hospicio de San Fernando, dirigido al encierro de los vagos y falsos pobres.

El liberalismo y el pauperismo social

El principio no intervencionista “laissez faire, laissez paseé”, (“dejar hacer, dejar pasar”) que hizo posible el triunfo de la revolución Industrial y del liberalismo económico va a provocar una serie de cambios en la estructura social y económica. Entre ellos se destaca la creación de un nuevo tipo de pobreza: el pauperismo; y el surgimiento de una nueva clase social: el proletariado, que angustiado por su situación e instigado por los movimientos de clase comienza a demandar al estado derechos sociales. Ser ciudadano ya no es suficiente, en el sentido, de que la pobreza no permite ejercer los derechos civiles y políticos asociados a tal condición.

Estos cambios sociales están relacionados con el éxodo masivo de campesinos para trabajar en el recién creado sector industrial, aspecto que a su vez va a provocar una importante carestía de alimentos que se va a hacer notar sobre todo en las ciudades debido fundamentalmente a tres razones: la escasez de mano de obra agrícola, el aumento de la mano de obra asalariada y el incremento de población urbana, que vive en condiciones de vida infrahumanas, y que depende de su trabajo para su supervivencia. En este sentido, se separan por primera vez los ámbitos reproductivos y productivos, y aparece como consecuencia una marcada tipificación de los roles de género asociados a los mismos.

La asistencia social

En esta etapa nivel occidental hay que destacar la labor de la COS: "Organización Social de Caridad" que nació, en Inglaterra, con el objeto de atender las necesidades de esta nueva clase social desde una perspectiva asistencialista. En esta institución destacaron las figuras de: Charles StewardLoch, que es considerado uno de los padres fundadores, Octavia Hill y Mary Richmond protagonistas de la institución en Inglaterra y en Estados Unidos respectivamente, esta última acuña la definición del trabajo social como el arte de atender las necesidades y es autora de los libros: "Trabajo social de caso" y "Diagnóstico social".

Los seguros sociales

Con el objetivo de proteger a los trabajadores ante una serie de contingencias (paro forzado, enfermedad, vejez, viudez...), aparecen los seguros sociales. En un principio se caracterizaron por ser privados y voluntarios, pero a medida que los estados comenzaron a hacerse cargo de los mismos, se fueron convirtiendo, progresivamente, en públicos y obligatorios. En la extensión de estas políticas proteccionistas tuvo un especial protagonismo el fin de la segunda guerra mundial y la aparición del llamado telón de acero que supuso la creación de un pacto social que posibilitó la creación del estado del bienestar. En la actualidad, la crisis demográfica y el triunfo del neoliberalismo, que ha devenido a su vez en una crisis económica de consecuencias aún impredecibles, han supuesto un importante retroceso en la implantación de los derechos sociales.

El franquismo.

La intervención social durante el franquismo sufrió un retroceso sin precedentes en relación con las ideas republicanas representadas fundamentalmente por los partidos políticos de izquierdas. En este sentido, el paradigma de la responsabilidad pública da paso al protagonismo de la iniciativa privada afín al régimen en la atención a las necesidades. (Organización juvenil española, sección femenina, frente de juventudes, etc.)

La ayuda mutua apenas va a prosperar durante esta etapa, ya que el régimen franquista no permite la libre asociación y la expresión de las ideas.

A nivel público es necesario mencionar:

- Que durante la Guerra Civil se crea en ambos frentes dos instituciones para paliar las necesidades derivadas del conflicto bélico, así en la zona republicana aparece el socorro rojo y en la zona Nacional el auxilio de invierno, el cual, tras el triunfo del golpe de estado franquista, va a convertirse en 1972 en el Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS)
- Tras el fin de la etapa autárquica, durante los años 50, se crean, como consecuencia del inicio de la liberación económica, los Fondos Nacionales para la Aplicación Social del Impuesto y del Ahorro, dentro de los cuales destacan el de protección al trabajo y el de asistencia social.
- En 1963, se aprueba la ley de bases de la Seguridad Social, que incluye una cobertura básica que hace referencia a prestaciones sanitarias y económicas dirigidas a paliar determinadas contingencias (enfermedad, vejez, viudedad, etc.), y una complementaria (que incluye a los servicios sociales y a la asistencia social de la Seguridad Social).
- También hay que mencionar a los servicios de la administración del estado, dentro de los cuales destacan:
 - La obra de protección de menores.
 - El patronato de protección a la mujer.
 - El instituto de reeducación de inválidos.

El bienestar social

Tras la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia de un pacto social entre el capital y la clase trabajadora, representada por los partidos políticos de masas y por los sindicatos. Y de un pacto político que posibilitó la aparición de los derechos sociales, surge el Estado de Bienestar, que es un sistema global de acción social que pretende la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, y la consecución del bienestar social.

Para ello el Estado necesita de las políticas sociales las cuales se concretan en una serie de sistemas de protección social como el de salud, el de empleo, los servicios sociales, el educativo, el de promoción de la autonomía personal, etc.

En España, como consecuencia de la larga duración del régimen franquista, esta etapa se inicia con la transición y se desarrolla a partir de la Constitución Española de 1978.

Los servicios sociales en la transición.

Con la llegada de la democracia, España comienza a desarrollar un sistema de bienestar que nace marcado por la crisis del petróleo de los 70, la cual no permitió un desarrollo completo del mismo, ya que supuso un recorte del gasto social en la mayoría de los estados europeos.

Aun así, la creación del estado de bienestar se debe principalmente a:

- Una reforma fiscal, que posibilita la aparición de un sistema impositivo de tipo progresivo (grava directamente sobre el trabajo) y proporcional (ya que grava más las rentas más altas).
- Y a una reforma política, que permite el surgimiento de un nuevo marco de derechos y deberes que junto con los tradicionales derechos civiles y políticos reconoce derechos sociales (título I de la Constitución Española). En este sentido el artículo 1.1 de la Constitución española establece que “España se constituye en un estado social democrático y de derecho”.

Los servicios sociales a partir de la Constitución Española del 1978: los servicios sociales en la actualidad. Marco legislativo administrativo y competencial.**a) Marco Constitucional de los servicios sociales**

La Constitución Española sólo hace referencia expresa a los servicios sociales en el artículo 50, dedicado a las personas mayores, lo cual no significa que los padres de la Constitución no se ocuparán de la acción social ya que el texto constitucional contiene en sí mismo un mandato expreso que obliga a los poderes públicos a promover el bienestar social, y que se expresa en los siguientes artículos:

- Artículo 1.1: España se constituye en un estado social democrático y de derecho.
- Artículo 9.2: corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad y la libertad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivos, remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- Artículo 14: principio de igualdad de todos los españoles.
- Artículo 39: corresponde a los poderes públicos garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la de los hijos iguales todos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres sea cual sea su estado civil, y la obligación de los padres de prestar asistencia de todo orden a sus hijos durante la minoría de edad y las demás situaciones que establece la ley. También supone el reconocimiento y asunción de la normativa internacional en la materia.
- Artículo 41: los poderes públicos mantendrán un régimen público de la Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y las prestaciones suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.
- Artículo 43: protección de la salud y adecuada utilización del ocio.
- Artículo 44: los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura.
- Artículo 47: reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- Artículo 48: los poderes públicos promoverán la participación libre y eficaz de la juventud.
- Artículo 49: los poderes públicos promoverán una política de tratamiento, rehabilitación, e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.
- Artículo 50: los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad. Así mismo con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.
- Artículo 148.1.20: las comunidades autónomas podrán asumir la competencia en materia de asistencia social, término que, en su sentido más amplio, incluye a los servicios sociales.

Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales.

De acuerdo con este último artículo, los Estatutos de Autonomía de las diferentes comunidades autónomas asumen la competencia exclusiva en materia de asistencia social y legislan sobre dicha materia. Galicia asume dicha competencia en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía.

Ante la situación anteriormente mencionada, y debido a la imposibilidad de dictar una ley marco, se crea a nivel estatal, el plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios sociales en todo el territorio, el cual dio lugar a un desarrollo legislativo autonómico en materia de servicios sociales, sin precedentes.

Así, al hilo del Plan Concertado y junto con el resto de CCAA, en el año 1993, Galicia deroga la ley de servicios sociales, que había sido aprobada en el año 1987.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La aprobación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia ley establece que la dependencia se produce por diferentes factores e introduce el concepto de dependencia social, derivado de las situaciones de pobreza y exclusión social.

Dicha ley trae consigo dos cambios importantes que ha de incorporar la política social gallega y que implican la aprobación de dos nuevas leyes:

La ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

La ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia.

La Renta Mínima Vital:

La Renta Mínima Vital, aprobada por Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, tiene por objeto prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que, viviendo solas o en unidades de convivencia, carecen de los recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.

Las personas que reciban el beneficio en representación de la unidad de convivencia deben tener capacidad legal y una edad mínima de 23 años.

Para evaluar la situación de vulnerabilidad económica, el beneficiario individual debe ser propietario de una finca, sin incluir la vivienda habitual, valorada en un monto igual o superior a tres veces el monto correspondiente de renta garantizada por el IMV. En 2021 equivale a 16.917,60 euros.

La aprobación de dicha ley afecta a las leyes de inclusión social de las CCAA, las cuales deberán modificarse. En concreto, en el caso de Galicia, actualmente, se está tramitando la elaboración de un nuevo texto legislativo que incorporará las aportaciones de las entidades de lucha contra la pobreza que prestan servicio en su territorio.

b) Marco Autonómico de Servicios Sociales.

El Artículo 2 de la ley 13/2008 de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia define al sistema público de servicios sociales como: un conjunto coordinado de **prestaciones, programas, y equipamientos** destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega.

El sistema gallego de servicios sociales se estructura en forma de red, conforme a dos niveles de actuación:

1. Servicios sociales comunitarios: básicos y específicos.
2. Servicios sociales especializados.

Cada nivel de actuación contará con los equipamientos y las personas profesionales y equipos técnicos interdisciplinares que se determinen reglamentariamente.

1. Los servicios sociales comunitarios

Se caracterizan por los siguientes rasgos:

- Tienen un carácter local.
- Están referidos a un territorio
- Constituyen el acceso normalizado al sistema
- Son el primer nivel de intervención del sistema gallego de servicios sociales.
- Tienen un carácter integrador.
- Y están coordinados mediante protocolos y sistemas de derivación, información y colaboración con los servicios sociales especializados, de salud, cultura, empleo, etc. con el fin de garantizar una intervención integral.

Se clasifican a su vez en:

1.1. Los servicios sociales comunitarios básicos, los cuáles:

Tienen carácter local, abierto y polivalente, constituyen el canal normalizado de acceso al sistema de servicios sociales, con el que se garantiza la universalización y la proximidad a las personas usuarias y a los ámbitos familiar y social.

Los servicios sociales comunitarios básicos se desarrollarán desde los centros de servicios sociales polivalentes por medio de equipos interdisciplinares.

Los servicios sociales comunitarios básicos realizan las siguientes funciones:

- El Estudio y el diagnóstico social de la comunidad.
- La elaboración de un plan de intervención comunitario acorde con las necesidades detectadas o anticipadas en el diagnóstico social.
- La identificación de grupos de población vulnerables y la detección precoz de situaciones de riesgo.
- La atención de las situaciones individuales.

- La participación en la gestión de las prestaciones económicas y el seguimiento de los correspondientes proyectos personalizados.
- La gestión del servicio de ayuda a domicilio.
- La información, la orientación y el asesoramiento a toda la población, facilitando su acceso a los recursos sociales.
- El fomento de la participación activa de la ciudadanía, mediante estrategias socio-educativas que impulsen la solidaridad y la cooperación social organizada.

1.2. Los servicios sociales comunitarios específicos desarrollan programas y gestionan centros orientados a colectivos con problemas identificados y singulares. Atendiendo a criterios de equidad territorial y rentabilidad social. Podrán tener un carácter comarcal.

Y realizarán las siguientes funciones:

- Programas y actividades para prevenir la exclusión de grupos vulnerables con el objeto de facilitar su inserción y normalización social.
- La atención directa a colectivos con déficits de autonomía o en riesgo de exclusión que se desarrolla a través de programas en medio abierto, en centros de carácter no residencial (centro de día) o de carácter residencial temporal (casa de acogida a mujeres víctimas de violencia de género).
- La gestión de equipamientos comunitarios para sectores de población con necesidades específicas.

2. Los servicios sociales especializados.

Están asociados a un sector de población o a una necesidad determinada que demanda de una mayor especialización técnica, de una especial intensidad en la intervención o de una base territorial de intervención de carácter supramunicipal.

Y realizan las siguientes funciones:

- Valorar, diagnosticar e intervenir ante situaciones que requieran una alta especialización técnica y, normalmente, interdisciplinar.
- Gestionar centros y programas especializados.
- Promover medidas de reinserción en su ámbito de actuación y desenvolver medidas de rehabilitación social orientadas a normalizar las condiciones de vida de las personas usuarias.
- Prestar colaboración y asesoramiento técnico a los servicios sociales comunitarios, así como revertir a este nivel de actuación los casos en los que ya no sea preciso una intervención especializada.

La relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados responderá a criterios de complementariedad y de acción coordinada para la consecución de objetivos comunes.

Existirá un único expediente social básico en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, en el que quedarán recogidas todas las intervenciones y los servicios prestados a la persona usuaria en todos los niveles del sistema gallego de servicios sociales.

Para los efectos establecidos anteriormente, los servicios sociales especializados incorporarán protocolos de retorno de la información a los servicios sociales comunitarios que aseguren la actualización de la información en el expediente social básico.

Todas las personas que tengan derecho al acceso a los servicios sociales, dispondrán de una tarjeta social gallega que las identificará como titulares de derecho de acceso a los servicios sociales.

La finalidad de la tarjeta social gallega será facilitar la continuidad y coherencia del itinerario de intervención social.

Las prestaciones a las que hace referencia la ley 3/2008, de 3 de diciembre, están determinadas en los artículos 18,19, 20, 21 y 22 de la misma, y son las siguientes:

a) **Intervenciones o servicios de carácter técnico-profesional**, las cuales, a su vez, se concretan en:

1. La información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a las personas, familias o grupos.
2. La valoración y diagnóstico social de las demandas de la ciudadanía.
3. La intervención social, biopsicosocial, sociológica o socioeducativa que favorezca la adquisición o recuperación de funciones y habilidades personales y sociales de cara a la mejora de la autonomía, de la convivencia social y familiar y de la inclusión social.

b) **Servicios y actuaciones de naturaleza material o tecnológica**, que se materializan en:

1. La protección social de las personas, con capacidad de obrar limitada, que se encuentren en situación de conflicto o desamparo.
2. La atención residencial, que comporta alojamiento, continuado o temporal, sustitutivo del hogar.
3. La atención diurna, que ofrece cuidados personales y actividades de promoción y prevención que no requieran el ingreso en un centro residencial.
4. La ayuda en el hogar, consistente en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desarrollo y permanencia en su entorno habitual.
5. La teleasistencia social y otros servicios de carácter tecnológico, que procuren la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.
6. El apoyo a la movilidad personal, en los términos previstos en la normativa reguladora del servicio gallego de apoyo a la movilidad personal para personas con discapacidad y/o dependientes.
7. La manutención, ya sea en locales de atención colectiva o en el propio domicilio de la persona usuaria.
8. Las ayudas técnicas e instrumentales, que permitan mantener la autonomía de la persona para desenvolverse en su medio.
9. El servicio de asistente personal.
10. Cualquier otro servicio o actuación no previsto en la presente ley que se considere necesario para garantizar una adecuada atención social.

c) **Prestaciones económicas** orientadas a satisfacer necesidades pecuniarias valoradas de los individuos o familias y a estimular su incorporación social y laboral.

Son prestaciones económicas del sistema gallego de servicios sociales las aportaciones en dinero, de carácter periódico o de pago único, que tienen como finalidad, entre otras, apoyar el cuidado de menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar mínimos de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social, así como garantizar el cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tienen la consideración de prestaciones económicas del sistema gallego de servicios sociales las siguientes:

1. Las rentas de inclusión social.
2. Las ayudas de emergencia y necesidad social.
3. Las ayudas económicas a particulares para el fomento del acogimiento familiar de menores de edad, de mayores y de personas con discapacidad.
4. Los cheques-servicio.
5. La libranza vinculada a la adquisición de servicios de atención a personas en situación de dependencia.
6. La libranza para cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia.
7. Las prestaciones para cuidados en el entorno familiar de menores de tres años con grave discapacidad.
8. La libranza para la asistencia personal de las personas afectadas por una situación de gran dependencia.
9. Las prestaciones económicas dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género.
10. Las ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores.

d) **Programas de intervención comunitaria** que constituirán un instrumento de prevención e inserción social que reforzarán la eficacia de las prestaciones esenciales y normalizadoras del sistema.

Los programas de intervención comunitaria se elaborarán a partir del diagnóstico social de una comunidad definida, favoreciendo la cooperación con los otros servicios de bienestar social existentes en su ámbito de actuación, y con la implicación de la ciudadanía, a fin de incidir en la superación de las situaciones detectadas, mediante la elaboración y desarrollo de actuaciones con una perspectiva preventiva y de inclusión social.

Las **intervenciones, programas, servicios y prestaciones** desarrolladas en el punto anterior podrán ser:

- a) Esenciales: que se configuran como derecho exigible y estarán garantizadas para aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas de acuerdo con la valoración técnica de su situación.
- b) Normalizadoras: que estarán incluidas en la oferta habitual en función de las disponibilidades presupuestarias y en régimen de concurrencia.

En cuanto a los **profesionales del sistema de servicios sociales**, los artículos 23 y 24 de la ley 3/2008, de 3 de diciembre, establecen que la intervención profesional en los servicios sociales tendrá como norma general un carácter interdisciplinario en la búsqueda de una atención integral.

Se tendrán en cuenta los objetivos y características particulares de cada centro, las personas usuarias, sus servicios o programas, de manera que se asegure una adecuada calidad de servicio y de trato profesional a las personas destinatarias.

De manera particular, se asegurará en las áreas sociales rurales y de alta dispersión una oferta de servicios profesionales semejante a la que exista en el resto del territorio.

Y establece que a cada persona titular del derecho de acceso al sistema gallego de servicios sociales se le asignará una persona profesional de referencia en el ámbito de los servicios sociales comunitarios correspondientes, con la finalidad de dar coherencia al itinerario de intervenciones y garantizar el acceso a los diferentes servicios y prestaciones que necesite la persona o, en su caso, su familia.

La persona profesional de referencia, tendrá a su cargo el expediente social básico, y será preferentemente una trabajadora o trabajador social de la red pública de servicios sociales.

Los **principios** que rigen el sistema gallego de servicios sociales están determinados en el artículo 4 de la ley 13/2008, de 3 de diciembre, y son:

- **Universalidad:** El sistema está abierto a toda la población, y tiene un carácter gratuito.
- **Prevención:** Las acciones y políticas encaminadas a prevenir y superar las causas que originan las necesidades sociales.
- **Responsabilidad pública:** Los poderes públicos garantizarán el derecho subjetivo, universal y exigible a los servicios sociales con criterios de igualdad y equidad.
- **Igualdad:** Toda la ciudadanía tendrá derecho a los servicios sociales sin que en ningún caso pueda producirse discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, ideología...
- **Equidad y equilibrio territorial:** En el desarrollo de la red de centros y servicios se tendrá en cuenta la necesidad de compensar los desequilibrios territoriales, para lo que se garantizará el acceso al sistema.
- **Solidaridad:** Los poderes públicos fomentarán la solidaridad como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales.
- **Acción Integral y personalizada:** Las intervenciones de los servicios sociales serán abordadas con profesionalidad, de forma individual mediante la evaluación integral y personalizada de las necesidades con respecto de sus derechos.
- **Autonomía personal y vida independiente:** Es obligación de los poderes públicos facilitar los medios necesarios para que las personas dispongan de las condiciones más convenientes y de los apoyos necesarios para desarrollar sus proyectos vitales.
- **Participación:** Se promoverá la participación de las personas usuarias, de sus familiares, de los grupos sociales y de las entidades representativas de las personas.
- **Integración y normalización:** Mantenimiento de las personas en su entorno personal, social y familiar.

- Globalidad: Las intervenciones se realizan con una perspectiva global y de conjunto, favoreciendo la actuación transversal y coordinada.
- Descentralización: Proximidad a la ciudadanía.
- Coordinación: Desarrollo y creación de instrumentos y mecanismos de relación interadministrativa que garantizan una actuación coordinada en el campo del bienestar social y de la igualdad.
- Economía, eficacia, y eficiencia.
- Planificación. Mecanismos de planificación que permitan la mejora de la eficacia, objetividad y transparencia en la toma de decisiones.
- Evaluación y calidad.

Marco legislativo, administrativo y competencial a nivel local.

La ley 7/1985 de 2 de abril de reguladora de bases de régimen local hace referencia a la prestación de servicios evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social como una competencia municipal obligando a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes a asumir dicha competencia. (Artículos 25.3 y 26.1) En este sentido, desde los ayuntamientos se prestan los servicios sociales de atención primaria también llamadas de base o comunitarios de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Con respecto a las diputaciones provinciales están obligadas a prestar apoyo económico, técnico y jurídico a los ayuntamientos, especialmente a los de menos de 20 000 habitantes en materia de prestación de servicios sociales. Y a prestar los servicios sociales especializados de ámbito supramunicipal o comarcal.

MODELOS DE ORGANIZACIÓN EN INTERVENCIÓN SOCIAL: ESTADO DEL BIENESTAR Y ORGANIZACIONES HUMANITARIAS.

Modelos de organización en intervención social

En la actualidad se suelen diferenciar cinco modelos:

- El modelo residual: Se corresponde con la ideología liberal y su máximo representante es Friedman. Defiende que los derechos sociales interfieren en la capacidad del mercado para asignar los recursos, por lo que solo admite una intervención paternalista en los casos más extremos y siempre que ésta no altere la capacidad que ostenta el sistema económico para autorregularse a sí mismo. Considera que la intervención social es un mecanismo de despilfarro y burocratización.
 - *La teoría funcionalista:* Próxima a la teoría liberal se encuentra el enfoque funcionalista cuyo máximo representante es Talcott Parsons que considera que para el buen funcionamiento de la sociedad es necesario que existan personas que ocupen posiciones inferiores y personas que ocupen posiciones superiores en la estructura social
- El modelo de industrialismo convergente cuyo máximo representante es Galbraith. Considera que la industria y el cambio tecnológico generan una serie de problemas que son comunes a todos los países desarrollados. En este sentido, advierte que el estado y el sistema capitalista son incapaces de asignar eficazmente los recursos y de evitar la aparición de estos problemas. Considera que la intervención social es una necesidad del sistema ya que permite que éste siga funcionando.

- El modelo desarrollista asociado con la ideología socialdemócrata, reformista o fabiana, sus principales representantes son Titmuss y Marshall.
 - La reforma social de Titmuss asigna al estado un papel intervencionista en cuanto al conocimiento y la modificación de los problemas sociales, dicho rol estatal estaría a cargo de los servicios sociales.
 - La teoría de los derechos sociales de Marshall refiere que los derechos sociales son fruto del desarrollo histórico de los derechos civiles y políticos y señala que son compatibles y funcionales al sistema capitalista.
- El modelo estructural socialista relacionado con la ideología socialista y neomarxista, considera que la política social:
 - Contribuye al funcionamiento del sistema capitalista
 - Es un mecanismo de control social, y
 - Permite una cierta satisfacción de las necesidades, aspecto que a su vez facilita la supervivencia del sistema.
- Por último, se habla de un quinto modelo denominado “del logro personal o del resultado”, que considera que los servicios sociales son auxiliares de la economía.
- El enfoque de la cultura de los pobres, atribuido principalmente a Lewis, para quien la cultura pobreza, está determinada por un conjunto de conocimientos, valores y avances tecnológicos que dificultan la adaptación a otros modos de vida que no se ajustan al modelo establecido, por lo que las causas de la exclusión social habría que buscarlas no sólo en la estructura social, sino también en las posibilidades de acceder a los recursos culturales y tecnológicos.
- El modelo residual: Se corresponde con la ideología liberal y su máximo representante es Friedman. Defiende que los derechos sociales interfieren en la capacidad del mercado para asignar los recursos, por lo que solo admite una intervención paternalista en los casos más extremos y siempre que ésta no altere la capacidad que ostenta el sistema económico para autorregularse a sí mismo. Considera que la intervención social es un mecanismo de despilfarro y burocratización.
 - La teoría funcionalista:
Próximo a la teoría liberal se encuentra el enfoque funcionalista cuyo máximo representante es Talcott Parsons que considera que para el buen funcionamiento de la sociedad es necesario que existan personas que ocupen posiciones inferiores y personas que ocupen posiciones superiores en la estructura social
- El modelo de industrialismo convergente cuyo máximo representante es Galbraith. Considera que la industria y el cambio tecnológico generan una serie de problemas que son comunes a todos los países desarrollados. En este sentido, advierte que el estado y el sistema capitalista son incapaces de asignar eficazmente los recursos y de evitar la aparición de estos problemas. Considera que la intervención social es una necesidad del sistema ya que permite que éste siga funcionando.

- El modelo desarrollista asociado con la ideología socialdemócrata, reformista o fabiana, sus principales representantes son Titmuss y Marshall.
 - La reforma social de Titmuss asigna al estado un papel intervencionista en cuanto al conocimiento y la modificación de los problemas sociales, dicho rol estatal estaría a cargo de los servicios sociales.
 - La teoría de los derechos sociales de Marshall refiere que los derechos sociales son fruto del desarrollo histórico de los derechos civiles y políticos y señala que son compatibles y funcionales al sistema capitalista.
- El modelo estructural socialista relacionado con la ideología socialista y neomarxista, considera que la política social:
 - Contribuye al funcionamiento del sistema capitalista
 - Es un mecanismo de control social, y
 - Permite una cierta satisfacción de las necesidades, aspecto que a su vez facilita la supervivencia del sistema.
- Por último, se habla de un quinto modelo denominado “del logro personal o del resultado”, que considera que los servicios sociales son auxiliares de la economía.

LAS ORGANIZACIONES HUMANITARIAS.

Concepto:

Las ONGs son todas aquellas entidades que no forman parte del sector gubernamental y que a pesar de realizar actividades conjuntamente con el estado y de recibir parte de sus recursos, mantienen su independencia y no tienen ánimo de lucro.

Características:

Según la Unión Europea las ONGs se caracterizan por:

- Ser entidades legales.
- Estar asentadas en la Unión Europea.
- Estar arraigadas en la sociedad civil.
- Estar formadas por grupos de personas.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Contar con independencia para perseguir sus fines.
- Ser transparentes en su gestión.
- Buscar la diversificación de sus fuentes de financiación.
- Y tener una organización representativa respecto a sus miembros e independiente en cuanto a sus acciones.

Tipos de ONGs:

Las ONGs se suelen clasificar en:

- Asistenciales, se caracterizan principalmente por realizar acciones de ayuda humanitaria, y por prestar servicios profesionales dirigidos a personas y/o colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, los cuales sólo reciben la prestación del servicio quedando al margen del diseño de las intervenciones. Su intervención sustituye a la acción estatal.
- Generadoras de autosuficiencia, se caracterizan por realizar acciones de acompañamiento y por prestar servicios de carácter sectorial a través de agentes sociales a personas y/o colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, los cuales además de recibir la prestación del servicio adquieren un papel protagonista en su propio desarrollo. Su intervención tiene un papel intermedio en sus relaciones con el estado.
- Promotoras de cambio social, se caracterizan por realizar acciones que buscan el desarrollo auto-sostenible, autónomo y sistemático de la comunidad y por prestar servicios destinados a generar cambios sociales y estructurales a través de la implicación de la sociedad civil. En este tipo de actuaciones el beneficiario se convierte en el protagonista y en el artífice de su propio desarrollo. Su intervención puede ser de colaboración con el estado o de confrontación en función de la coincidencia o no de los intereses de las mismas con la política social estatal.

Fines de las ONGs.

Cada ONG tiene unos fines particulares que suelen referirse al ámbito en el que desarrollan sus acciones, pero a nivel general podemos señalar que las ONGs persiguen los siguientes objetivos:

- Acción social y cívica.
- Educación.
- Difusión de la cultura.
- Salud.
- Cooperación para el desarrollo.
- Promoción de la autonomía.
- Promoción del voluntariado.
- Protección ambiental.

Modelos organizativos.

Las ONGs preconizan un modelo de desarrollo:

- Sostenible: basado en los recursos naturales y humanos en contra de la sobreexplotación.
- Endógeno: basado en la participación de los beneficiarios.
- Global: que se extiende por todo el territorio.
- Equilibrado: entre los diferentes países y poblaciones.

Las actividades que desarrollan las ONGs son diversas, pero podemos agruparlas:

- De Sensibilización Social: con el objeto de educar para la solidaridad.
- De información: dirigidas tanto a las personas que desean ser voluntarias como a las asociaciones de Voluntariado.
- De coordinación: con el objeto de optimizar las fortalezas de las sinergias.

Según Demetrio Casado, los principales modelos organizativos de las ONGs son:

- Asociaciones: voluntarias, lúdicas, deportivas, culturales, religiosas, institutos laicos, seculares, etc.
- Corporaciones de derecho público o asociaciones de derecho público: colegios profesionales, la ONCE, etc.
- Fundaciones, que se caracterizan porque han sido creadas por un fundador, para que lograr un fin determinado y que cuentan con un patrimonio.

METODOLOGÍA EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Un método es una estructura de procedimientos que tienen que desarrollarse.

Mientras que, desde una perspectiva científica, el método en intervención social está dirigido a la obtención de conocimientos que permiten ampliar el ámbito disciplinar de la acción social; atendiendo a la praxis de la intervención éste permite trazar un mapa o camino dirigido a procurar el bienestar las personas, grupos y/o comunidades.

La metodología de la intervención social considera que el diseño de las intervenciones debe seguir una serie de fases o etapas que se relacionan entre sí y que se caracterizan por ser interdependientes, flexibles y dinámicas.

Las etapas que componen el método utilizado en intervención social son:

- Fase de estudio. Tiene como finalidad conocer la situación sobre la que se va a intervenir, para ello se utilizan entre otras las siguientes técnicas: la observación, la encuesta (cuestionario o entrevista) los grupos de discusión, técnicas sociométricas, el análisis documental, etc.
- Fase de diagnóstico. Su fin es determinar cuál o cuáles son los problemas sobre los que se va a intervenir, conocer la relación entre ellos. Contiene la hipótesis explicativa y el pronóstico social.
- Fase de planificación y programación. Consiste en diseñar la intervención: objetivos (generales, específicos, operativos), metas y acciones para lograr esos objetivos, recursos que se van a emplear (humanos, técnicos, financieros) programación temporal de las acciones, ajuste de la responsabilidad, y diseño del sistema de evaluación.

Las dimensiones de la planificación son:

- Estratégica: Se corresponde con las grandes líneas de acción en las que se apoyan las intervenciones (Políticas sociales).
- Normativa: Orienta la acción y se corresponde con el plan.
- Táctica: Asigna los recursos y se corresponde con el programa.
- Operativa: Asigna responsabilidades y se corresponde con el proyecto.

- Fase de ejecución: consiste en llevar a la práctica la intervención planificada, durante esta etapa se utilizan las técnicas de intervención como la entrevista, entrevista domiciliaria, dinámica de grupos, etc.
- Fase de evaluación: consiste en la obtención de forma rigurosa y objetiva de la pertenencia, eficiencia, impacto y sostenibilidad de todas las intervenciones a la luz de los objetivos.

El proceso de evaluación de la intervención social tiene lugar desde el principio de la misma y abarca todas las fases: estudio, diagnóstico, programación, ejecución y evaluación.

Se caracteriza por tener un carácter reflexivo, por relacionar teoría y práctica, y por convertir la praxis en materia de estudio lo que permite a su vez mejorar las futuras intervenciones. En este sentido se procurará que cada experiencia se transforme en un aprendizaje.

De este modo la evaluación de la intervención social puede tener tres posibles repercusiones: que se cierre el ciclo temporal, que se introduzcan adaptaciones en el diseño, o que se tenga que aplicar otra vez el proceso metodológico debido a un error de diagnóstico.

Finalmente podemos concluir que en la intervención social existe una auténtica dinámica evaluativa ya que la evaluación está presente a lo largo de todo el proceso.

En relación con la planificación existe:

- Una evaluación de las necesidades en relación al contexto: ajuste a las necesidades.
- Una evaluación del diseño o planificación: relación entre necesidades/objetivos/actividades/recursos.
- Una evaluación del desarrollo o ejecución: permite adecuar el curso de la acción.
- Una evaluación de resultados: posibilita el control de los resultados y de la ejecución de la intervención.
- Una meta evaluación entendida como la evaluación de las técnicas e indicadores.

3. BIBLIOGRAFIA

- Alemán, C. y Pérez, T. (2007) Introducción a los servicios sociales. Madrid: UNED.
- Alemán, C. y Pérez, T. (2007) Introducción al trabajo social. Madrid: UNED.
- De las Heras, P. y Cortajarena, E. (1985) Introducción al bienestar social. Madrid: Siglo XXI.
- Constitución Española, ratificada en referéndum el 6 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia.
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.
- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

